
CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Número 003 de abril 28 de 2020

Entre los suscritos **JOSE CICERON PEREA COPETE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.360.087 expedida en Tado-Choco, domiciliado en Medellín, actuando en nombre y representación de **LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR**, con NIT. 811.018.564-3, ENTIDAD PUBLICA y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LINA MARIA GRANADOS GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.594.724, expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera.—Objeto.** EL CONTRATISTA en su calidad de Contadora Pública titulada, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. **Segunda.—Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **NUEVE MESES**, contados a partir del 1 de abril del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020. **Tercera.—Valor.** El valor del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS**, (\$4.590.000). **Cuarta.—Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: Mensualmente **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS** (\$510.000), previa la presentación de la cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE. **Quinta.—Obligaciones de EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.—Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del

servicio. **ASESORIA, APOYO CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EN EL AÑO DE 2020:**

- Certificación y presentación de informes financieros (Estados Financieros, Contables y Presupuestales).
- Garantizar que la información que da origen a estos informes esté completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente.
- Revisión de Declaraciones Tributarias: Retención en la Fuente, Medios magnéticos y Contribución Especial.
- Revisión y Aprobación de la Conciliaciones Bancarias.
- Asesoría en la Planeación Presupuestal: Elaboración de Presupuesto, Plan de Compras, POAI, PAC.
- Asesoría en la ejecución presupuestal: Adiciones y traslados presupuestales.
- Realizar registros contables en libros reglamentarios.
- Preparar y presentar ante el Consejo Directivo, los estados financieros reglamentarios.
- Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.
- Atender solicitudes de información contable y presupuestal.
- Asesorar trámites ante la DIAN y otros organismos.
- Proporcionar informes contables y administrativos oportunos.
- Asesorar la institución educativa en aspectos contractuales.
- Realización al menos de dos (2) auditorías internas y dos (2) arqueos de caja al año.

Séptima.—Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava.—Cláusula penal.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al cobro del Diez por ciento (10%) del valor del contrato **Novena.—Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima.—Independencia de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el

cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera.— Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda.—Cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **Décima tercera.—Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: La calle 103 EE Nro 63D - 185. EL CONTRATISTA en: La carrera 48 Nro 61-35 APTO 1006. **Décima cuarta.—Cláusula de inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. **Décima quinta.— Perfeccionamiento:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal. **Décima Sexta—** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo al artículo 282 de la ley 100 de 1993

CLÁUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 28 días del mes de abril del año 2020, en la ciudad de Medellín.



JOSE CICERÓN PEREA COPETE
C.C. 82.360.087



LINA MARIA GRANADOS G.
C.C. 43.594.724
T.P 123.139-T